

RESOLUCIONES DEL CG DEL IFE Y DEL INE RESPECTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL AÑO 2014 IMPUGNADOS

En el caso específico de resoluciones dictadas por el **CG del IFE** respecto de procedimientos administrativos sancionadores (ordinarios y especiales), se observa que del **01 de enero al 4 de abril de 2014** se dictaron **125** resoluciones, de las cuales fueron impugnadas **32**, mediante 47* recursos de apelación, lo que en porcentaje representa el 26% de los fallos emitidos por el máximo órgano de dirección del Instituto en esta materia.

Por otro lado, del **4 de abril al 31 de diciembre de 2014** el **CG del INE** ha dictado **102** resoluciones respecto de procedimientos administrativos sancionadores, de las cuales al 20 de enero de 2015, se impugnaron **34** mediante 61* recursos de apelación y 1 juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, lo que en porcentaje representa el 33%.

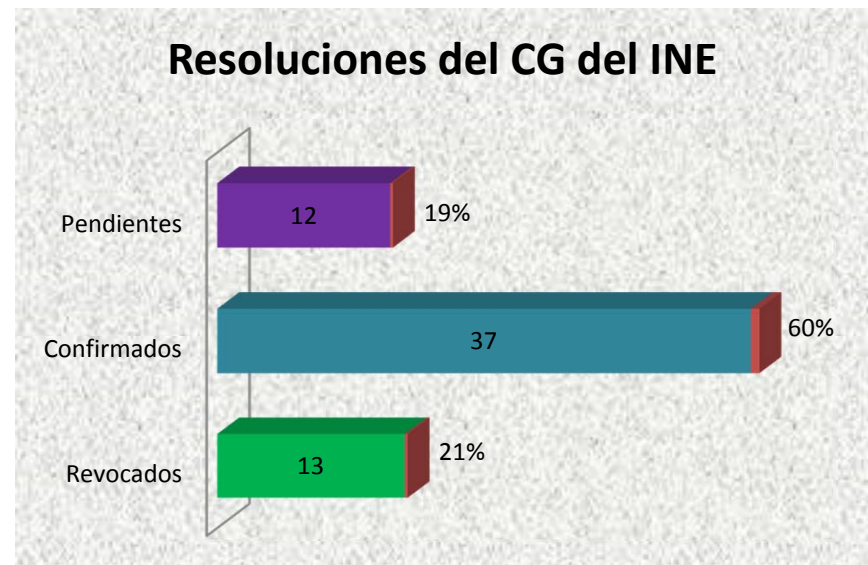
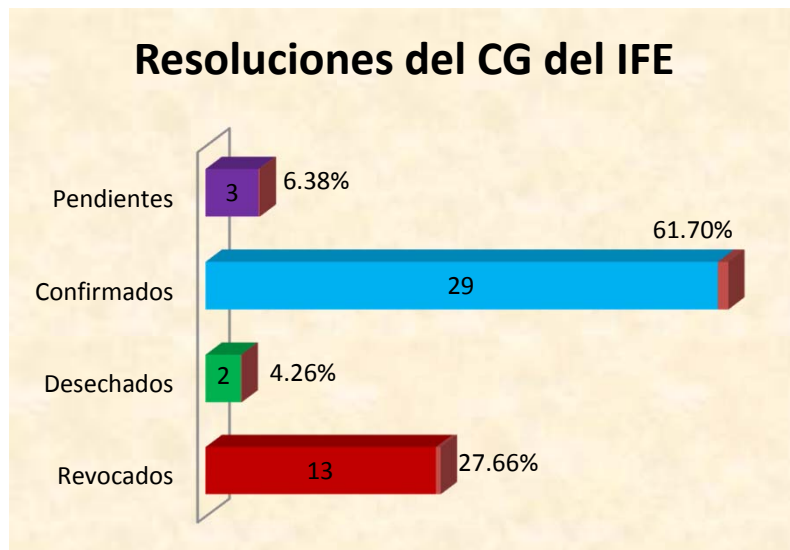


* El número de impugnaciones rebasa en mucho al de las resoluciones recurridas, toda vez que en algunas ocasiones se recurrió el mismo fallo por diversos actores. En esta cifra se incluye un recurso de apelación que se promovió en enero de 2015 en contra de una resolución que el CG del INE dictó en 2014.

SENTIDO EN QUE EL TEPJF HA RESUELTO LOS RECURSOS DE APELACIÓN

De los **47** recursos de apelación que en total fueron tramitados durante 2014 en contra de resoluciones del **CG del IFE**, al 20 de enero de 2015 el TEPJF ha resuelto únicamente 44, de la manera siguiente: **29** confirmados, **13** revocados y **2** desechados, por lo que quedan 3 pendientes de resolución.

Por otro lado, de los **62** medios de impugnación (61 recursos de apelación y 1 juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano) que se han presentado en contra de resoluciones del **CG del INE**, al 20 de enero de 2015 el TEPJF ha resuelto únicamente 50, de la manera siguiente: **37** confirmados y **13** revocados, por lo que quedan 12 pendientes de resolución.



Si se toman en consideración las cifras globales antes referidas, se observa que de las **125** resoluciones que el **CG del IFE** emitió durante 2014 relativas a procedimientos administrativos sancionadores, únicamente se impugnaron 32 de los cuales la Sala Superior del TEPJF ha revocado **11***, mientras que al 20 de enero de 2015 quedan pendientes por resolver **2**, de forma que han quedado intocadas **112****, es decir el 89% de los fallos en comento.



* De las 32 resoluciones que fueron impugnadas, únicamente 11 fueron revocadas y 2 quedan pendientes de resolución, lo que en porcentajes representa un 34% revocado y 6% pendiente de fallo.

**En esta cifra se incluyen las resoluciones del CG que no fueron impugnadas, así como aquellas en las que la Sala Superior dejó intocado el acto impugnado, ya sea porque la s confirmó o determinó el desechamiento o sobreseimiento del recurso de apelación.

Ver Nota Aclaratoria al final de este documento.

Ahora bien, teniendo en consideración las cifras globales antes referidas, se observa que de las **102** resoluciones que el **CG del INE** emitió durante 2014 relativas a procedimientos administrativos sancionadores, únicamente se han impugnado 34, de las cuales la Sala Superior del TEPJF ha revocado **8***, mientras que al 20 de enero de 2015 quedan pendientes por resolver **6**, de forma que han quedado intocadas **88****, es decir el **86%** de los fallos en comento.



* De las 34 resoluciones que fueron impugnadas, únicamente 8 fueron revocadas y 6 quedan pendientes de resolución, lo que en porcentajes representa un 23% revocado y 18% pendiente de fallo.

**En esta cifra se incluyen las resoluciones del CG que no fueron impugnadas, así como aquellas en las que la Sala Superior dejó intocado el acto impugnado, ya sea porque la s confirmó o determinó el desechamiento o sobreseimiento del recurso de apelación.

PRECISIONES RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES IMPUGNADAS DURANTE 2014

De las **32** resoluciones del CG del IFE impugnadas, se obtienen los siguientes datos:

- Años de presentación de las Quejas:
 - 4 expedientes de quejas del año 2014
 - 13 expedientes de quejas del año 2013
 - 12 expedientes de quejas del año 2012
 - 2 expedientes de quejas del año 2011
 - 1 expediente de queja del año 2010 (en acatamiento a sentencia de la Sala Superior)

- Tipo de Procedimiento:
 - 7 procedimientos especiales
 - 25 procedimientos ordinarios

De las **34** resoluciones del CG del INE impugnadas, se obtienen los siguientes datos:

- Años de presentación de las Quejas:
 - 19 expedientes de quejas del año 2014
 - 5 expedientes de quejas del año 2013
 - 7 expedientes de quejas del año 2012

- Tipo de Procedimiento:
 - 14 procedimientos especiales
 - 17 procedimientos ordinarios

ACUERDOS DE DESECHAMIENTO QUE EMITIÓ EL SECRETARIO DEL CG DEL IFE Y DEL INE EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES IMPUGNADOS DURANTE EL AÑO 2014

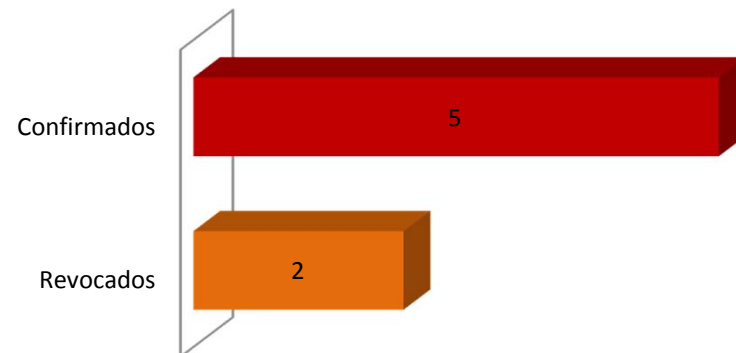
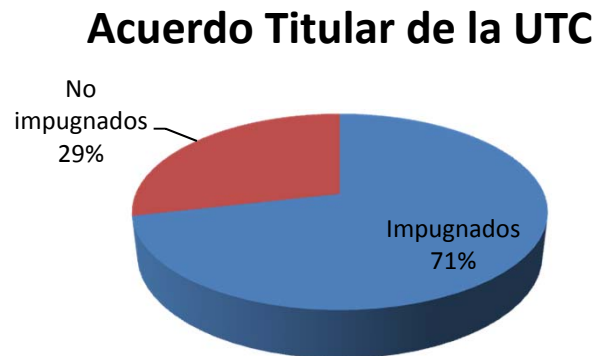
En el caso específico de los acuerdos de desechamiento que el **Secretario del CG del IFE** dictó en los procedimientos especiales sancionadores, se observa que del **01 de enero al 4 de abril de 2014** se emitieron **3**, de los cuales **1** fue impugnado, mediante 1 recurso de apelación, lo que en porcentaje representa el 33%, mismo que fue **revocado** por la Sala Superior al resolver el SUP-RAP-29/2014.

Por otro lado, del **4 de abril al 31 de diciembre de 2014** el **Secretario del CG del INE** dictó **6** acuerdos de desechamiento respecto de procedimientos especiales sancionadores, de las cuales **2** fueron impugnados, mediante 1 recurso de apelación y 1 recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, lo que en porcentaje representa el 33%, de los cuales 1 se confirmó por la Sala Superior al resolver el SUP-RAP-148/2014 y 1 se revocó al resolver el SUP-REP-7/2014.

ACUERDOS DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE INE, IMPUGNADOS DURANTE EL AÑO 2014

En el caso específico de los acuerdos que el Titular del Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ha emitido en los procedimientos especiales sancionadores, se observa que del 01 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014 se han dictado **13**, de los cuales **5** fueron impugnados (1 desechamiento, 2 acuerdos de incompetencia y 2 acuerdos de escisión), mediante **7** recursos de revisión del procedimiento especial sancionador.

Ahora bien, los **7** medios de impugnación antes referidos fueron resueltos por la Sala Superior del TEPJF de la manera siguiente: **5** confirmados y **2** revocados, lo que en porcentajes representa el 71% confirmado y 29% revocado.



* El número de impugnaciones rebasa en mucho al de las resoluciones recurridas, toda vez que en algunas ocasiones se recurrió el mismo fallo por diversos actores.

RESOLUCIONES DEL CG DEL INE RESPECTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDINARIOS IMPUGNADOS DURANTE EL AÑO 2015

En el caso específico de resoluciones dictadas por el **CG del INE** respecto de procedimientos sancionadores ordinarios, se observa que del **01 al 20 de enero de 2015** se han dictado **5** resoluciones, de las cuales 1 ha sido impugnada, mediante 1* recurso de apelación que se encuentra en trámite en la Dirección de Instrucción Recursal, lo que en porcentaje representa el 20% de los fallos emitidos por el máximo órgano de dirección del Instituto en esta materia.

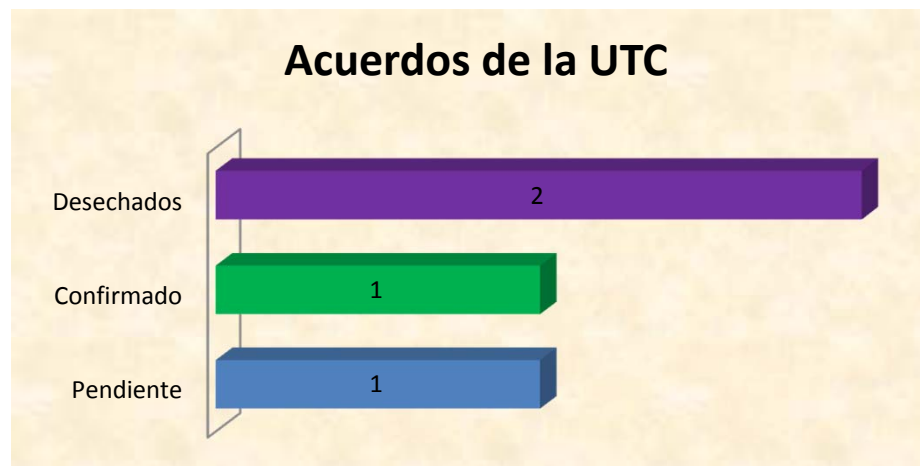


* El número de impugnaciones rebasa en mucho al de las resoluciones recurridas, toda vez que en algunas ocasiones se recurrió el mismo fallo por diversos actores.

ACUERDOS DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE INE, IMPUGNADOS DURANTE EL AÑO 2015

En el caso específico de los acuerdos que el Titular del Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ha emitido en los procedimientos especiales sancionadores, se observa que del 01 al 20 de enero de 2014 se han dictado **4**, los cuales fueron impugnados (2 desechamientos y 2 acuerdos respecto de cuadernos de antecedentes), mediante **4** recursos de revisión del procedimiento especial sancionador.

Ahora bien, de los **4** medios de impugnación antes referidos, la Sala Superior del TEPJF, ha resuelto únicamente 3 de la manera siguiente: **1** confirmado y **2** desechados, lo que en porcentajes representa el 71% confirmado y 29% revocado.



* El número de impugnaciones rebasa en mucho al de las resoluciones recurridas, toda vez que en algunas ocasiones se recurrió el mismo fallo por diversos actores.

Nota aclaratoria: Si se tiene en cuenta que una sola resolución del CG pudo haberse impugnado por diversos actores, se aclara que en algunos casos también existen fallos de la Sala Superior en distintos sentidos; tal es el caso de los siguientes asuntos:

- El CG08/2014 relativo al expediente SCG/QPAN/046/PEF/70/2012 y sus acumulados SCG/QPT/048/PEF/72/2012, SCG/QPT//049/PEF/73/2012 y SCG/QPT/073/PEF/97/2012, por eliminar, blanquear, quitar y/o borrar propaganda electoral de diversos partidos políticos, así como por la difusión de logros de gobierno y del logotipo que identificaba al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a través de la pinta de bardas.

Este fallo fue impugnado en 2 ocasiones; fue revocado mediante la ejecutoria SUP-RAP-27/2014, mientras que la impugnación de Marco Antonio González Fierros se confirmó (SUP-RAP-26/2014), por lo cual se contabilizó únicamente en los revocados.

- El CG155/2014 relativo al expediente SCG/Q/CG/215/2012 y su acumulado SCG/Q/CG/216/2012, por la colocación de 48 anuncios espectaculares en las ciudades de Hermosillo, Nogales y Cajeme, Sonora, así como la publicación de 22 inserciones en diversos medios impresos a favor de Francisco de Paula Búrquez Valenzuela, Florencio Díaz Armenta y Alejandra López Noriega (otrora precandidatos al Senado de la República y a Diputada Federal, postulados por el Partido Acción Nacional).

Esta resolución fue impugnada en 2 ocasiones; fue revocada mediante la ejecutoria del SUP-RAP-77/2014, mientras que la impugnación de Juan Carmelo Borbón Alegría, se confirmó (SUP-RAP-76/2014), por lo cual se contabilizó únicamente en los revocados.